

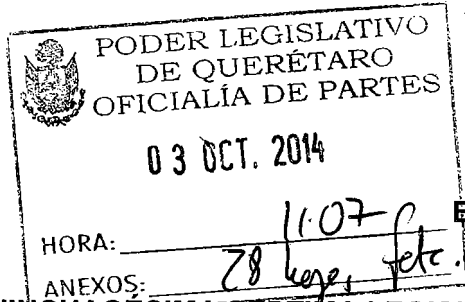


El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



UNIDOS
construimos el futuro

00067132



Presidencia Municipal de El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
Ramo: Administrativo
Número de oficio: SAY/DT/772/2013-2014
Asunto: Iniciativa de Decreto.

El Marqués, Querétaro, a 14 de agosto del 2014

H. QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES, SE FORMULA ANTE LA H. LEGISLATURA, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
- 2.- Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.
- 3.- Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



4.- Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

5.- Que en el caso concreto, se concluyó respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

I.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro.

II.- Que aún cuando la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín no es una trabajadora sindicalizada, el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria para las relaciones entre los Municipios y los trabajadores a su servicio, establece que las estipulaciones de los contratos colectivos se extienden a todos los trabajadores, aunque no sean miembros del sindicato.

III.- Que dada la relación referida con anterioridad, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

IV.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín se desempeña como intendente adscrita a la Dirección de Servicios Municipales, con fecha de ingreso a partir del 24 de julio de 1990 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,239.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más vale de despensa por \$385.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), quinquenio por \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$485.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100M.N.).

V.- Que la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 52 cincuenta y dos años de edad.

6.- Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de agosto del 2014, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor de la

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro

CP 76240, Tel. (442) 238 84 00

www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



Unidos
construimos el futuro

ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olgún y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en los Artículos 127, 144 y 147 fracción I de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., antes descritos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 122, 144 y 147 fracción I de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., se resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olgún, la cual será del 100% del salario integrado que percibe, que será cubierta de manera mensual, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan.

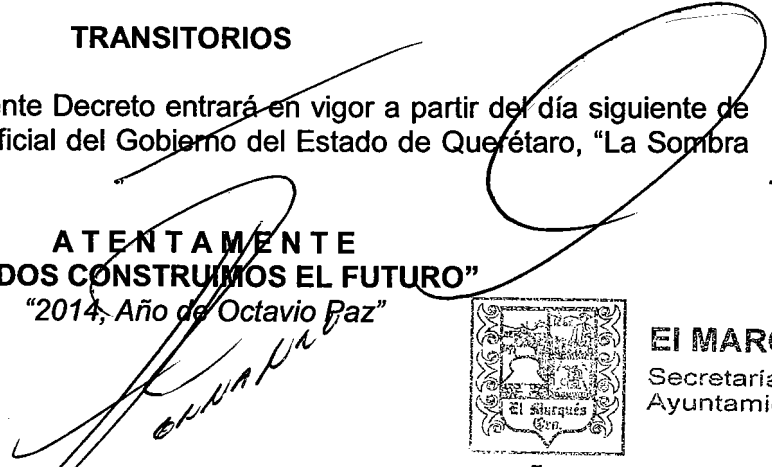
Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olgún, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"
"2014, Año de Octavio Paz"




EI MARQUÉS
Secretaría del Ayuntamiento

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.
RFCC/JACM/CAZA/gmop

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

H. MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PRESENTE

MA. SARA EDUVIGES JOAQUINA MARTINEZ OLGUIN, trabajadora de ese H. Municipio de El Marqués, Qro. , comparezco por medio del presente escrito para manifestar y solicitar lo siguiente:

Solicito me sea autorizada la **PREJUBILACION Y LA JUBILACION** a que tengo derecho, así como las diversas prestaciones laborales que me correspondan.

Lo anterior toda vez que cumpla con los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las disposiciones aplicables al caso concreto de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

La suscrita ingresé a la laborar para el Municipio El Marqués, Qro. desde el pasado 24 de julio de 1990.

El puesto con el que ingresé a laborar, que es el mismo que actualmente ocupo es el de intendente, adscrita a la Secretaria de Administración. Contando con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm, teniendo como días de descanso los sábados y domingos de cada semana.

El salario que actualmente percibo es de \$3,944.82 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 m.n.) catorcenales.

Por lo anterior es que acudo ante ese H. Municipio de El Marqués, Qro. a efecto de solicitar la **PREJUBILACION Y LA JUBILACION** a que tengo derecho, así como las diversas prestaciones laborales que me correspondan.

Por último manifiesto que anexo al presente los requisitos necesarios señalados en la Ley de los Trabajadores en el Estado de Querétaro, para que se integre el expediente correspondiente, se turne al H. Cabildo del Municipio de El Marqués, Qro. y posteriormente a la Legislatura del Estado.

La Cañada, El Marqués, Qro. a 7 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE

MA. SARA EDUVIGES JOAQUINA MARTINEZ OLGUIN